

DOCUMENTACIÓN CONCURSO DE GESTIÓN CICLO DEL AGUA MAIRAGA

2022



MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA

DOCUMENTACIÓN CONCURSO DE GESTIÓN CICLO DEL AGUA MAIRAGA

ÍNDICE

1. VOLUMENES CAPTADOS 2019-2021
2. FACTURACIÓN DE CONSUMOS 2021
3. CONSUMOS ELÉCTRICOS 2019-2021
4. CONSUMOS REACTIVOS 2019-2021
5. PLANOS DE REDES
6. ACTUACIONES REDES ABASTECIMIENTO 2021
7. COSTES SIGNIFICATIVOS 2022
8. CONVENIO COLECTIVO 2022
9. TABLA SALARIAL 2022

1. VOLUMENES CAPTADOS 2019-2021

MES	m3 captados (TOTAL)	Embalse Mairaga / E.T.A.P. Olóriz	Canal de Navarra	Bombes Carcastillo / E.T.A.P. Larrate	Bombeo Escal	Bombes Peralta	Manantiales Carrascal	Abonados Valdorba
ene-19	296.239	145.636	0	86.308	6.188	58.107	0	0
feb-19	274.260	133.054	0	79.016	6.748	55.442	0	0
mar-19	287.078	159.003	0	57.230	7.509	60.912	50	2.374
abr-19	245.901	139.584	0	45.207	7.157	53.953	0	0
may-19	305.488	141.668	0	81.786	24.004	58.030	0	0
jun-19	362.901	148.092	0	118.661	35.407	57.803	379	2.559
jul-19	444.331	225.974	0	127.962	10.480	79.915	0	0
ago-19	382.125	187.691	0	112.078	4.529	77.790	37	0
sep-19	370.582	178.478	0	95.171	8.450	83.559	266	4.658
oct-19	317.619	163.833	0	68.946	9.177	75.663	0	0
nov-19	369.382	164.519	0	120.376	12.558	71.929	0	0
dic-19	338.268	173.958	0	68.133	14.502	78.716	0	2.959
ene-20	348.221	162.107	0	96.601	5.682	83.831	0	0
feb-20	290.281	172.360	0	31.639	18.767	67.515	0	0
mar-20	329.582	146.756	0	92.961	9.200	78.342	0	2.323
abr-20	272.107	119.566	0	81.056	4.625	66.860	0	0
may-20	340.608	151.112	0	99.287	8.136	82.073	0	0
jun-20	354.022	161.396	0	100.859	8.032	79.773	0	3.962
jul-20	431.215	201.885	0	125.623	6.881	96.826	0	0
ago-20	424.960	203.949	0	125.113	3.905	91.993	0	0
sep-20	388.310	172.769	0	105.893	6.306	96.447	0	6.895
oct-20	331.883	146.528	0	90.062	4.616	90.677	0	0
nov-20	334.407	119.530	0	89.017	36.615	89.245	0	0
dic-20	313.794	121.047	0	71.489	38.874	79.357	0	3.027
ene-21	331.939	152.850	0	89.839	0	89.250	0	0
feb-21	291.472	127.010	0	81.271	5.799	77.392	0	0
mar-21	306.467	140.171	0	86.176	6.959	70.452	0	2.709
abr-21	274.574	144.580	0	67.091	5.533	57.370	0	0
may-21	338.701	159.199	0	100.748	5.757	72.997	0	0
jun-21	298.099	174.629	11.039	35.518	8.111	65.630	0	3.172
jul-21	412.997	150.453	157.327	96.247	8.970	0	0	0
ago-21	462.732	145.816	163.290	144.335	9.291	0	0	0
sep-21	396.764	112.498	160.914	104.654	13.677	0	0	5.021
oct-21	364.632	97.196	154.002	103.220	10.214	0	0	0
nov-21	382.342	96.927	163.840	112.381	9.194	0	0	0
dic-21	318.436	139.428	160.762	11.344	3.069	0	0	3.833

2. FACTURACIÓN DE CONSUMOS 2021

FACTURACION "TIPO SUMINISTRO" – RESUMEN AÑO 2021

FACTURACION "TIPO SUMINISTRO" – RESUMEN AÑO 2021 **FP/L/IRE**											
USO	TRIMESTRE 1º		TRIMESTRE 2º		TRIMESTRE 3º		TRIMESTRE 4º		TOTAL		%
	ABON	M/3	ABON	M/3	ABON	M/3	ABON	M/3	ABON	M/3	
Comercial, oficinas	424	4544	426	4858	426	5371	428	7000	21773		0,92%
Domést. Y asimilar	13475	243297	13477	244712	13467	257357	13463	249670	995036		41,94%
Domést. Industria	70	2132	69	2288	69	2660	69	2488	9568		0,40%
Doméstico riego	2911	70503	2912	77022	2921	105332	2930	81270	334127		14,08%
Doméstico riego fan	45	1964	45	2204	45	5086	47	2122	11376		0,48%
Industrial	1011	145179	1011	188707	1010	211725	1009	210252	755863		31,86%
Local sin activ.	1340	4816	1340	5358	1342	9203	1341	6020	25397		1,07%
Obras	112	1935	121	1936	128	2664	137	2559	9094		0,38%
Riego privado	266	4090	266	3093	267	6459	265	6482	20124		0,85%
Riego y huertos	137	676	142	1998	143	7110	142	3493	13277		0,56%
Serv. Municipales	525	31347	530	44054	532	97929	535	65594	238924		10,07%
TOTAL	20316	510483	20339	576230	20350	710896	20366	636950	2434559		
RESIDUOS	507		509		508		502				
CONTRATOS	20.823		20.848		20.858	710.896	20.868				

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA.

3. CONSUMOS ELÉCTRICOS 2019-2021

ENERGIA 2019		Kw/h		Según facturas									
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem	TOTAL
ETAP Olóriz	9900	8154	8154	8397	6500	5476	4992	5720	5446	6051	8068	8457	85.315
Bº San Martín	2416	2615	2518	2967	2622	3086	4414	4301	4142	3199	2283	2817	37.380
Bº Escal	4428	4237	4449	4238	5554	31286	8459	6262	12164	1767	479		83.323
ETAP y Dep. La Pedrera	s./	704	1852	218	186	6	815	6183	6182	1812	12293	1737	31.988
Dep. Ujué	139	116	116	134	120	114	132	122	124	131	122		1.371
Bº Unzué	526	616	474	650	563	679	897	890	734	562	479		7.070
Dep. Echagüe	7	9	9	12	8	9	9	10	6	7	8	9	103
Solchaga (C.D.)	132	108	83	48	90	74	77	65	66	72	112	109	1.036
Mendivil (C.D.)	83	71	72	60	53	48	49	49	49	51	72		657
Barasoain (C.D.)	91	61	56	59	58	51	58	54	56	57	57	60	718
Dep. Pueyo	66	54	63	79	78	53	60	63	61	62	58	63	760
Makoba (C.D.)	96	76	63	57	59	47	50	31	48	56	60	63	706
Dep. Santa Lucía	157	109	110	108	136	116	115	126	111	141	120	107	1.456
Dep. San Gregorio	55	44	47	46	54	45	52	52	46	51	49	40	581
PI La Nava (C.D.)	55	44	47	46	54	45	59	52	50	62	49	45	608
Alcoholera (C.D.)	51	53	35	48	45	45	42	51	44	47	50	41	552
Dep. Beire	77	50	44	49	49	44	s./	s./	113				426
Pitillas (C.D.)	63	52	60	111	141	261	114	61	162	74	142	75	1.316
Dep. Murillo el Cuende	52	49	53	53	55	46	51	52	47	57	47	53	615
Dep. San Martín	260	257	296	382	369	411	601	624	410	381	302		4.293
Bº-Dep. Artariain	93	14	38	113	58	142	35	47	78	0	145		763
Dep. Amatriain	20	17	17	18	18	16	19	17	18	19	17	19	215
Bº Amatriain	90	70	76	118	75	114	126	114	118	117	101	100	1.219
Bº Maquirriain	109	125	150	152	167	179	377	290	219	200	111	120	2.199
Dep. Maquirriain	20	17	17	18	18	17	18	18	18	19	17		197
Bº Sansoain	341	250	361	317	382	443	372	535	533	479	281	313	4.607
Dep. Olleta	9	10	8	10	9	11	8	9	19	13	10	8	124
Dep. Iracheta	20	16	16	19	18	16	18	17	19	18	18	19	214
Dep. Leoz	19	15	16	18	17	15	18	16	23	18	17	17	209
Dep. Orisoain	53	45	45	50	49	44	51	48	68	62	53	56	624
Oficina Nave	1493	1151	1049	715	309	214	199	236	209	255	477	1063	7.370
ETAP Larrate	10974	9966	8756	11121	8845	9072	10446	11133	9895	9956	9295	11099	120.558
Bº 1 Acequia Navarra	6242	10915	18710	5440	26390	18192	45785	43719	30176	18718	942	16443	241.672
Bº 2 Río Aragón	41703	31567	19204	46445	11943	31226	554	6583	15337	29706	40503	23837	298.608
Dep. Carcastillo													0
Dep. Figarol													0
Dep. Santacara	72	18	19	31	20	21	81	81	12	21	21	21	418
Dep. Murillo F.	500	452	452	499	469	453	452	529	280	156	156	156	4.554
Murillo F. (C.D.)													0
Pol. Murillo F. (C.D.)													0
Dep. Mélida	16	14	15	19	16	13	16	15	14	16	18	13	185
Dep. Rada	28	22	178	148	24	67	150	21	33	21	250	28	970
Dep. Caparrosa	45	36	33	36	31	28	33	32	31	31	37	40	413
C.D. Caparrosa-Marcilla	38	39	37	36	42	30	34	15	1	21	22	24	339
Bº Caparrosa													0
Bº El Ontinar	42192	40800	39025	37738	45989	44017	49155	59908	56700	57552	50798	54917	578.791
Dep. Peralta	947	786	844	818	808	898	437	553	379	488	536	505	7.999
Dep. Traibuenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	123.678	113.824	107.667	121.641	112.491	147.170	129.430	148.704	144.241	132.526	128.675	122.474	1.532.522
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem	TOTAL

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA.

ENERGIA 2020		Kw/h		Según facturas									
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem	TOTAL
ETAP Olóriz	8190	7580	8109	7594	5051	7289	5481	5258	5599	7573	7573	8722	84.019
Bº San Martín	3114	3801	5959	4325	5201	5590	6842	7406	6153	5615	5186	5025	64.217
Bº Escal	4213	12754	5237	3426	5299	6899	6165	4573	4900	3751	26381	23444	107.042
ETAP y Dep. La Pedrera	564	22565	1078	1044	1104	1055	1174	1540	1288	1442	1461	1392	35.717
Dep. Ujué	159	106	116	125	126	122	127	125	120	127	122	136	1.512
Bº Unzué	662	450	429	496	626	690	1021	971	867	503	426	423	7.564
Dep. Echagüe	9	8	8	11	8	8	10	7	5	6	4	6	90
Solchaga (C.D.)	103	78	102	94	100	105	85	82	95	125	98	145	1.212
Mendivil (C.D.)	81	69	71	52	49	48	49	50	49	57	67	82	724
Barasoain (C.D.)	73	52	61	56	53	62	53	57	55	55	58	71	706
Dep. Pueyo	59	56	62	52	50	59	63	56	61	60	62	58	698
Makoba (C.D.)	61	65	50	62	31	57	100	94	66	52	56	78	772
Dep. Santa Lucia	81	107	146	125	121	118	128	116	147	130	116	171	1.506
Dep. San Gregorio	43	37	48	54	48	49	51	50	52	48	46	68	594
Pi La Nava (C.D.)	34	45	48	52	46	49	51	76	67	48	47	70	633
Alcoholera (C.D.)	34	44	42	50	46	42	50	46	46	47	44	63	554
Dep. Beire	53	53	53	53	46	52	46	49	47	47	51	64	615
Pitillas (C.D.)	77	74	92	56	164	68	62	53	206	92	71	69	1.084
Dep. Murillo el Cuende	53	48	51	56	49	52	56	50	51	56	50	55	627
Dep. San Martín	336	267	295	291	346	403	750	752	415	333	316	253	4.757
Bº Dep. Artariain	16	15	15	15	14	17	20	17	16	93	130	153	521
Dep. Amatriain	19	17	19	19	17	20	18	17	17	17	17	17	214
Bº Amatriain	97	90	102	144	101	186	167	150	87	71	72	90	1.357
Bº Maquirriain	114	108	178	197	247	323	488	416	262	188	210	202	2.933
Dep. Maquirriain	22	17	17	18	17	21	17	22	15	19	19	19	223
Bº Sansoain	314	301	356	328	497	482	664	646	530	234	230	222	4.804
Dep. Olleta	8	8	7	12	6	13	71	116	87	53	52	67	500
Dep. Iracheta	23	17	20	18	17	20	18	18	18	19	19	18	225
Dep. Leoz	17	16	19	17	19	17	17	23	18	18	18	19	218
Dep. Orisoain	53	50	58	55	55	64	65	78	77	64	63	60	742
Oficina Nave	456	660	577	155	144	220	273	245	226	233	378	508	4.075
ETAP Larrate	10133	7824	9877	9484	10169	10766	13282	12482	10257	10003	9567	10124	123.968
Bº 1 Acequia Navarra	36724	7905	31405	33199	35431	26233	48567	48372	32480	6248	619	637	307.820
Bº 2 Río Aragón	596	9114	4380	492	3748	20961	515	520	12552	42843	47212	39131	182.064
Dep. Carcastillo													0
Dep. Figarol													0
Dep. Santacara	19	19	21	19	19	23	18	64	18	20	19	22	281
Dep. Murillo F.	142	142	151	166	142	173	148	169	170	170	159	193	1.925
Murillo F. (C.D.)													0
Pot. Murillo F. (C.D.)													0
Dep. Mélida	16	14	18	17	16	16	16	15	16	15	17	17	193
Dep. Rada	25	402	37	23	26	36	26	23	18	20	19	20	675
Dep. Caparroso	39	36	38	31	30	38	30	33	31	33	39	47	425
C.D. Caparroso-Marcilla	21	22	27	25	25	28	24	27	26	25	26	27	303
Bº Caparroso													0
Bº El Ontinar Peralta	31403	57568	50841	55747	44191	72529	72529	72529	72529	72529	58736	55906	717.037
Dep. Peralta	430	455	470	500	496	448	481	495	586	700	598	780	6.439
Dep. Traibuenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	98.687	133.059	120.690	118.755	113.991	155.461	159.819	157.888	150.325	153.782	160.454	148.674	1.671.587
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem	TOTAL

ENERGIA 2021	Kw/h					Según facturas							
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem	TOTAL
ETAP Olóriz	9583	11939	6107	7957	6535	5609	5786	5976	5825	6797	8512	9819	90.445
Bº San Martín	5129	4453	4825	4949	5588	6325	7269	8515	5687	3947	2491	2470	61.648
Bº Escal	5103	4109	5329	4308	4124	5024	5491	5274	7460	6190	5132	2808	60.352
ETAP y Dep. La Pedrera	1286	1259	2339	1552	1744	2275	6016	5815	5889	6035	6230	7116	47.556
Dep. Ujué	147	114	132	131	126	122	125	126	121	126	125	134	1.530
Bº Unzué	458	465	409	464	690	844	1051	1299	1299	563	409	410	8.361
Dep. Echagüe	5	5	0	4	4	6	9	5	6	5	6	8	63
Solchaga (C.D.)	121	99	119	92	92	82	78	78	76	76	97	171	1.181
Mendivil (C.D.)	81	68	76	62	53	50	53	51	50	55	79	82	760
Barasoain (C.D.)	74	52	66	57	60	54	56	60	56	55	63	85	738
Dep. Pueyo	54	54	66	60	65	60	62	66	62	58	61	62	730
Makotxa (C.D.)	43	3	42	70	52	35	51	50	55	49	51	122	623
Dep. Santa Lucía	79	106	118	125	127	78	130	140	111	117	117	38	1.286
Dep. San Gregorio	32	42	47	51	48	32	48	50	52	48	51	67	568
Pl. La Nava (C.D.)	32	44	48	53	48	32	48	48	51	47	49	69	569
Alcoholera (C.D.)	31	39	41	52	42	29	45	44	48	46	47	61	525
Dep. Baire	62	43	57	49	50	46	46	52	49	44	56	66	620
Pitillas (C.D.)	61	65	87	110	268	56	56	60	58	92	84	65	1.062
Dep. Murillo el Cuende	54	49	62	48	49	53	54	53	53	54	50	53	632
Dep. San Martín	381	247	354	277	314	363	10	104	422	378	309	206	3.365
Bº-Dep. Artarain	124	51	18	127	138	160	192	217	153	133	136	44	1.493
Dep. Amatriain	16	16	19	17	19	17	17	18	17	16	18	18	208
Bº Amatriain	93	63	77	82	78	99	102	126	76	68	61	59	984
Bº Maquiriain	138	138	253	230	219	202	392	299	215	188	140	152	2.566
Dep. Maquiriain	17	17	21	18	19	18	18	16	11	18	18	20	211
Bº Sansoain	220	152	223	232	259	272	341	395	199	194	187	192	2.866
Dep. Olleta	45	44	56	60	80	75	134	186	94	60	62	70	966
Dep. Iracheta	17	16	21	18	19	17	18	19	18	17	19	18	217
Dep. Leoz	17	16	20	18	20	18	23	20	18	18	19	19	226
Dep. Orisoain	58	59	79	82	100	89	81	82	70	65	68	58	891
Oficina Nave	637	888	695	602	451	156	225	275	244	250	445	1152	6.020
ETAP Larrate	9994	9424	10177	12101	10838	10086	10125	10873	9651	9561	9601	7647	120.078
Bº 1 Acequia Navarra	7115	22028	34596	25827	40226	20313	39501	55523	11486	11211	607	634	269.067
Bº 2 Río Aragón	39649	13223	1822	15898	519	32150	905	754	41053	45533	56787	14303	262.596
Dep. Carcastillo													0
Dep. Figarol													0
Dep. Santacara	18	18	21	20	22	18	282	328	55	85	25	18	910
Dep. Murillo F.	153	147	156	193	182	149	144	147	154	145	154	160	1.884
Murillo F. (C.D.)													0
Pol. Murillo F. (C.D.)													0
Dep. Mélida	14	15	17	16	17	16	16	15	16	15	17	17	191
Dep. Rada	18	16	111	18	20	17	19	21	26	129	20	20	435
Dep. Caparrosa C.D.	37	35	40	35	33	29	32	33	33	31	41	44	423
Caparrosa-Marcilla	24	33	10	40	40	26	28	30	98	28	29	31	416
Bº Caparrosa													0
Bº El Ontinar Peralta	60760	54774	51243	44454	52586	46617	767	748	723	646	677	700	314.695
Dep. Peralta	508	557	588	683	576	432	596	624	587	622	613	749	7.135
Dep. Traibuenas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	142.488	124.985	120.587	121.242	126.540	132.151	80.442	98.615	92.427	93.815	93.763	50.037	1.277.093
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviem	Diciem	TOTAL

4. CONSUMOS REACTIVOS 2019-2021

CONSUMO REACTIVOS 2019														
	REACTIVO	Enero.	Kg	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
ETAP. OLORIZ	Coagulante	3.690	4.920	4.820	2.796	4.356	4.114	2.783	3.388	3.751	3.808	6.235	5.445	50.106
	Clorito sódico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Cloro líquido	650	600	300	300	300	400	500	650	400	850	900	900	6.750
	Almidón	100	125	200	300	200	200	250	150	250	200	150	200	2.325
	Ácido sulfúrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Sulfato Sol	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	25	50
	Bentonita	0	0	0	350	0	0	0	0	0	0	0	0	350
	Carbón Activo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DP. STA. LUCIA	Hipoclorito sódico	1.250	0	0	0	1.200	1.200	0	1.200	1.800	0	1.440	1.200	9.290
ETAP. LARRATE	Coagulante	3.660	3.965	3.360	4.570	4.725	2.835	3.150	2.835	3.150	2.975	3.010	4.725	42.960
	Hipoclorito sódico	3.125	1.560	1.875	2.600	2.425	3.060	3.900	3.600	2.100	3.900	3.300	3.000	34.445
	Ácido sulfúrico	1.600	960	1.280	920	680	1.600	960	1.280	1.920	2.240	1.280	2.560	17.280
	Almidón	75	100	125	150	100	150	150	100	100	100	100	100	1.350
	Polidadmac	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	50
	Permang. Potásico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25
ETAP. LA PEDRERA	Coagulante	0	0	0	366	0	0	0	0	0	0	0	0	366
	Hipoclorito sódico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Almidón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Ácido sulfúrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Perman. Potásico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CONSUMO REACTIVOS 2020		Kg												TOTAL	
	REACTIVO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
ETAP. OLORIZ	Coagulante	2.600	4.660	7.250	2.630	3.654	2.900	5.416	4.410	4.150	3.260	3.300	2.750	46.980	
	Clorito sódico	0	0	0	0	0	50	550	500	450	400	650	1.450	4.050	
	Cloro líquido	300	500	400	500	500	750	900	850	650	250	550	350	6.500	
	Almidón	150	200	275	150	375	450	650	425	300	325	225	250	3.775	
	Ácido sulfúrico	0	0	0	840	820	0	500	1.040	2.050	1.790	900	1.025	8.965	
	Sulfato Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DP. STA. LUCIA	Bentonita	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Carbón Activo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Hipoclorito sódico	0	0	0	0	0	1.440	1.500	0	0	1.500	0	0	4.440	
ETAP. LARRATE	Coagulante	2.520	2.835	2.950	2.250	2.360	1.840	2.600	2.155	1.250	1.290	1.260	2.459	25.769	
	Hipoclorito sódico	2.100	800	1.300	2.140	1.260	2.600	2.000	2.500	3.300	600	1.800	1.800	22.200	
	Ácido sulfúrico	1.400	1.640	1.760	1.680	2.180	1.580	1.400	840	1.990	1.400	1.090	1.280	18.240	
	Almidón	50	25	100	100	75	75	100	75	100	100	50	50	900	
	Polidadmac	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Permang. Potásico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
ETAP. LA PEDRERA	Coagulante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.134	1.134	
	Hipoclorito sódico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Almidón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Ácido sulfúrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Perman. Potásico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

[illegible]

5. PLANOS DE REDES

En enlace se muestran los planos que se encuentran actualmente registrados referentes a la red de abastecimiento y saneamiento tanto en alta como en baja.

<http://2.136.172.18/mairagaWS/visorAction.do>

Usuario: concurso

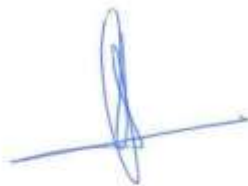
Contraseña: concurso

6. ACTUACIONES REDES ABASTECIMIENTO 2021

ACTUACIONES EN ABASTECIMIENTO 2021			
POBLACIÓN	FUGA ACOMETIDA	FUGA RED	ABASTECIMIENTO VARIOS
AMUNARRIZQUETA	0	1	0
AMATRIAIN	0	0	0
BARASOAIN	2	4	1
BEIRE	6	0	1
CAPARROSO	11	2	32
CARCASTILLO	2	5	18
ECHAGÜE	1	0	0
FALCES	0	0	2
GARINOAIN	1	1	9
IRACHETA	0	0	1
LEOZ	1	0	0
MELIDA	13	2	13
MENDIVIL	0	0	3
MURILLO EL FRUTO	7	2	7
OLITE	7	6	37
OLLETA	3	0	2
OLÓRIZ	1	0	1
ORICIN	0	0	2
ORISOAIN	1	0	2
PERALTA	37	18	58
PITILLAS	4	2	9
PUEYO	1	1	9
RADA	8	0	5
SAN MARTÍN DE UNX	6	1	10
SANTACARA	22	8	12
SOLCHAGA	2	0	0
TAFALLA	43	10	71
TRAIBUENAS	0	1	0
UJUÉ	3	0	17
UNZUÉ	0	1	4
TOTAL	182	65	326

7. COSTES SIGNIFICATIVOS 2022

8. CONVENIO COLECTIVO 2022



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FCC AQUALIA,
S.A. PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO PARA LA
GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO,
CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS
DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA (NAVARRA) PARA EL
PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 01/08/2021 HASTA EL
31/12/2022**

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1.- DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN
EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO**

El presente convenio colectivo de trabajo es el resultado de la negociación y acuerdo entre los representantes de la empresa FCC Aqualia, S.A. y la representación legal de los trabajadores del personal adscrito al contrato de la empresa FCC Aqualia, S.A. con la Mancomunidad de Mairaga (Navarra) para la gestión del servicio público de mantenimiento, conservación, explotación, limpieza y reparación de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Mancomunidad de Mairaga (Navarra).

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL Y ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio colectivo de trabajo regulará las relaciones laborales existentes entre la empresa FCC Aqualia, S.A. y el personal adscrito al contrato de la empresa FCC Aqualia, S.A. con la Mancomunidad de Mairaga (Navarra) para la gestión del servicio público de mantenimiento, conservación, explotación, limpieza y reparación de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Mancomunidad de Mairaga (Navarra).

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL

El presente convenio colectivo de trabajo regulará las relaciones laborales existentes entre la empresa FCC Aqualia, S.A. y el personal adscrito al contrato de la empresa FCC Aqualia, S.A. con la Mancomunidad de Mairaga (Navarra) para la gestión del servicio público de mantenimiento, conservación, explotación, limpieza y reparación de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Mancomunidad de Mairaga



(Navarra).

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio colectivo será de aplicación desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022, quedando denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 2022. No obstante, sus efectos económicos serán desde el día 1 de agosto de 2021.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del presente convenio colectivo señalado en el párrafo anterior.

Denunciado el convenio colectivo, éste permanecerá ultraactivo hasta el plazo máximo de tres años desde la fecha de expiración de la vigencia del mismo, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al momento de expiración, es decir, del 31 de diciembre de 2022.

Durante el período de negociación del nuevo convenio, el convenio colectivo mantendrá su vigencia con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo absorben y compensan las que con anterioridad vinieran disfrutando las personas trabajadoras, ya tuviesen su origen en imperativos legales, convenios colectivos o cualquier otro pacto individual o colectivo.

Asimismo las partes acuerdan permutar cualquier condición laboral preexistente por las resultantes de este convenio.

ARTÍCULO 6.- SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

Se estará a lo dispuesto en el artículo 57 cláusula de subrogación convencional, del Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 03 de octubre de 2019, actualmente en vigor, y posteriormente en la futura regulación que a este respecto se establezca en el convenio colectivo que sustituya a éste.





CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 7.- NORMA GENERAL

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

ARTÍCULO 8.- PLANTILLA

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

ARTÍCULO 9.- PRESTACIÓN DEL TRABAJO

La persona trabajadora estará obligada a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello a nivel de la categoría profesional que ostente.

El tiempo de formación impartida fuera de la jornada ordinaria a las personas trabajadoras, se compensará con tiempo de descanso.

ARTÍCULO 10.- ASCENSOS

Los ascensos se realizarán a criterio de la empresa teniendo en cuenta la formación, mérito, antigüedad de la persona trabajadora y necesidades organizativas del servicio a prestar por la empresa.

ARTÍCULO 11.- DEDICACIÓN PLENA AL TRABAJO

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a una sola persona trabajadora hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se encomienda no podrá ser vejatorio ni peyorativo.



CAPÍTULO III

COMISION PARITARIA

ARTÍCULO 12.- COMISIÓN PARITARIA

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los participantes de la negociación del mismo formada por el representante legal de los trabajadores y un representante de la empresa.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite en el plazo de veinte días, debiendo incluir en la citación el orden del día.

Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de los dos componentes de la misma.

Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

- I. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del convenio.
- II. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- III. Las establecidas en la normativa vigente.
- IV. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

La comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la reunión. De común acuerdo por las partes, y una vez emitida la resolución sin acuerdo, las partes podrán someter las discrepancias producidas al VI Acuerdo Sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial).

Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Las partes acuerdan someterse al VI Acuerdo Sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (Sistema Extrajudicial) para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82-3) del Estatuto de los Trabajadores, quedando excluido por las partes el sometimiento de la controversia al arbitraje obligatorio.





CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 13.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y GRUPOS PROFESIONALES

A efectos de clasificación profesional se aplicará el Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 03 de octubre de 2019, actualmente en vigor, y posteriormente en la futura regulación que a este respecto se establezca en el convenio colectivo que sustituya a éste.

CAPÍTULO V

JORNADA. HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES

ARTÍCULO 14.- JORNADA LABORAL

Para las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo la jornada anual de trabajo será de 1.736 horas de trabajo efectivo, y de 1.728 horas de trabajo efectivo a partir del 01 de enero de 2022.

La empresa podrá flexibilizar la prestación de la jornada laboral, estableciendo una distribución de la misma adecuada a las necesidades del servicio público prestado por la empresa. Los trabajadores, que atendiendo a esta flexibilidad de jornada prolongasen su jornada habitual, lo harán con cargo a la jornada anual establecida.

Los excesos de jornada se compensarán por tiempo de descanso, aplicando en cada caso el siguiente criterio:

- Las horas realizadas entre las 8 y 22 horas, se compensarán a razón de una hora de descanso por cada hora trabajada.
- Las horas realizadas entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, se compensarán a razón de dos horas de descanso por cada hora realizada.

Con el fin de que estas reducciones de jornada no perjudiquen el sistema actual de trabajo de la empresa, los trabajadores se comprometen a trabajar en los días y horarios señalados por la empresa con el fin de ajustar la jornada anual a los diferentes sistemas de trabajo de los empleados, sin



que ello suponga modificación sustancial de condiciones de trabajo ni pueda suponer la contratación de nuevo personal.

ARTÍCULO 15.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Se consideran:

- Diurnas, las realizadas entre las 8 y las 22 horas, retribuyéndose con un recargo de 75% sobre el valor ordinario de cada hora de trabajo.
- Nocturnas, las realizadas entre las 22 y las 8 horas, estableciéndose para éstas un recargo del 100% sobre el valor de hora normal.
- Festivas, las que se realicen en domingo o en alguna de las 14 fiestas establecidas, el recargo en este caso será del 140% sobre el valor de la hora normal.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las realizadas por tales motivos, es decir, necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, atención y prevención de averías y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad desarrollada por la empresa. Asimismo tendrán especial consideración las realizadas por fuerza mayor.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones de 30 días naturales, procurando que el disfrute del mismo se realice en forma ininterrumpida, acordando con la empresa la fecha del disfrute, teniendo en cuenta para ello que queden cubiertas las necesidades del servicio.

La empresa, junto con los representantes de los trabajadores, establecerá el sistema de turnos para el disfrute de las vacaciones, los cuales serán rotativos.

Si la persona trabajadora no ejercita la facultad regulada en el primer párrafo de este artículo, el período completo de su disfrute, en cualquier mes del año, será acordado entre empresa y la persona trabajadora, respetando en todo caso las necesidades del servicio.

Cuando el ingreso de la persona trabajadora en la empresa fuese posterior al primero de enero, las vacaciones serán disfrutadas antes del 31 de diciembre, en proporción a las semanas efectivamente trabajadas, computándose la fracción de semana como semana completa.





Las vacaciones comenzarán en día laborable. A los efectos que durante el disfrute de las vacaciones por los trabajadores las necesidades del servicio queden cubiertas, las empresas tendrán la facultad de proceder a la reorganización de los servicios.

La remuneración de las vacaciones será del importe establecido en la columna "total mensualidad" establecida en la tabla salarial adjunta al presente convenio colectivo.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.- PRINCIPIO GENERAL

Las retribuciones y demás condiciones del presente convenio anulan por completo todas y cada una de las condiciones establecidas anteriormente derivadas de otro convenio colectivo, norma, pacto o cualquier condición reconocida individualmente, independientemente de cual fuera el origen de los distintos conceptos salariales y extrasalariales que se pudieran cobrar, quedando, por tanto, única y exclusivamente las recogidas en el presente convenio y sin que puedan establecerse otros, cualquiera que fuera su origen, ya que las mismas compensan y absorben en su integridad las que hubiera o pudiera haber en un futuro, actualizándose la nómina conforme a las mismas.

ARTÍCULO 18.- SALARIO BASE

El salario base para cada uno de los grupos profesionales y niveles salariales será el establecido en la tabla anexa al presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 19.- ANTIGÜEDAD (ADECUACIÓN)

Los importes que por los diferentes conceptos de antigüedad percibían los trabajadores a 31 de diciembre de 2000 quedan consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe, no devengándose por estos conceptos ninguna cantidad adicional. Esta cantidad se percibirá en la nómina bajo el concepto de "adecuación".

Los trabajadores de cuyo ingreso sea posterior al 1 de enero de 2001 tampoco devengarán ningún importe por este concepto.

Queda derogada y sin efecto cualquier norma, convenio colectivo, laudo arbitral, o disposición, pasada, presente o futura, que se oponga o modifique lo establecido en el presente convenio colectivo.



ARTÍCULO 20.- PLUS CONVENIO

El concepto salarial plus convenio para cada uno de los grupos profesionales y niveles salariales será el establecido en la tabla anexa al presente convenio colectivo y se cobrarán única y exclusivamente en la mensualidad.

ARTÍCULO 21.- COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO

El concepto complemento puesto de trabajo para cada uno de los grupos profesionales y niveles salariales será el establecido en la tabla anexa al presente convenio colectivo y se cobrarán única y exclusivamente en la mensualidad.

ARTÍCULO 22.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán cuatro pagas extraordinarias al año. Tres de ellas se abonarán junto con la mensualidad ordinaria en los meses de marzo, junio y septiembre y la cuarta llamada de Navidad se abonará el 15 de diciembre. Cada una de las pagas extraordinarias se abonará a razón de salario base.

ARTÍCULO 23.- PLUS DE TOXICIDAD, PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD

Para las personas trabajadoras que realicen tareas de saneamiento se establece un plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad por los tres conceptos por hora realmente trabajada en dichas condiciones por el importe que figura en tabla anexa al presente convenio colectivo.

Como hora realmente trabajada en dichas condiciones se entiende aquella en la que la persona trabajadora se encuentra en contacto directo con la red de saneamiento, excluyendo, por tanto, los periodos de tiempo en los que no se da esta situación (desplazamientos, descansos, trabajos en otro tipo de redes que no sean de saneamiento, etc.).

ARTÍCULO 24.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Para las personas trabajadoras de la E.T.A.P. de Olóriz se establece un plus de nocturnidad por noche efectiva trabajada por el importe que figura en la tabla anexa al presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 25.- RETRIBUCIÓN DÍAS FESTIVOS

Para las personas trabajadoras de la E.T.A.P. de Olóriz que prestasen servicio durante alguno de los días festivos no recuperables (establecidos oficialmente en 14 días al año) percibirán una compensación por día festivo no recuperable trabajado por el importe que figura en la tabla anexa al presente convenio colectivo.





Las personas trabajadoras que presten servicios durante la noche de Nochebuena y Nochevieja percibirán una compensación por cada una de las noches por el importe que figura en la tabla anexa al presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 26.- PLUS DE DISPONIBILIDAD O RETÉN

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, se establece un plus de disponibilidad que percibirán las personas trabajadoras que sean designadas por la empresa como compensación económica por estar de retén e inmediatamente localizables y disponibles para el trabajo que se les pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo, así como por los trabajos o tareas que realicen en cada una de las intervenciones.

Para el personal que ocupe el puesto de oficial de mantenimiento, que se encuentren afectos a la situación o turno de retén permanente, el plus de disponibilidad tendrá el importe que figura en la tabla anexa al presente convenio colectivo por día disponible de retén efectivo. Esta cantidad se incrementará hasta llegar al valor establecido en la tabla anexa al presente convenio colectivo en caso de que el retén se realice en sábado, domingo o festivo. Si se realizara en sábado y además fuera festivo, se cobrará la cantidad establecida en la tabla anexa al presente convenio colectivo.

Las personas trabajadoras que ocupen los puestos de capataz y de electromecánico que estén de retén cobrarán por este concepto la cantidad mensual señalada en la tabla anexa al presente convenio colectivo (para aclaración, esta cantidad compensa también la disponibilidad o retén de los sábados, domingos y festivos, además del resto de días).

Asimismo la empresa podrá designar personal que preste el retén de apoyo, persona que estará totalmente localizable e inmediatamente disponible para el trabajo de lunes a domingo fuera de su horario de trabajo para cualquier labor que le encomiende la persona trabajadora que realiza el retén o la empresa, así como por los trabajos o tareas que realice en cada una de las intervenciones. La persona trabajadora que realice el retén de apoyo percibirá la compensación señalada en la tabla anexa al presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 27.- PLUS DE TRANSPORTE

Para las cinco personas trabajadoras que ocupan el puesto de operario de la E.T.A.P. de Olóriz y la persona trabajadora que ocupa el puesto de operario de la E.T.A.P. de Larrate, percibirán la cantidad mensual en concepto de plus de transporte señalada en la tabla anexa al presente convenio colectivo.

ARTÍCULO 28.- COMPLEMENTO PERSONAL



La empresa podrá establecer a algunas personas trabajadoras las cantidades oportunas y necesarias para llegar o complementar los salarios establecidos en el presente convenio colectivo, sin que ello suponga una discriminación entre las restantes personas trabajadoras.

ARTÍCULO 29.- ACTUALIZACIÓN SALARIAL DESDE EL 01/08/2021 HASTA EL 31/12/2022

Las retribuciones salariales establecidas para el período comprendido entre el 01/08/2021 y el 31/12/2022 son las que se señalan en el anexo I del presente Convenio colectivo, que se corresponden con una revisión económica del 4% para dicho período.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ASISTENCIAL

ARTÍCULO 30.- MEJORAS DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD LABORAL

En caso de incapacidad laboral debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea ésta laboral o no, la empresa abonará la diferencia hasta el 100% de sus haberes fijos. En el supuesto de que se suscitasen dudas sobre un posible abuso en la situación incapacidad laboral, por parte de alguna persona trabajadora, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituidas en la misma, podrá abonar a la persona trabajadora afectada lo estipulado en la legislación vigente.

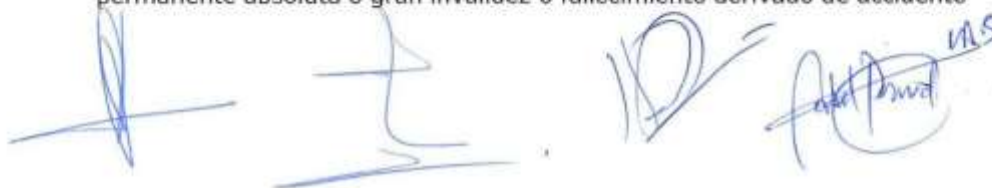
ARTÍCULO 31.- REVISIONES MÉDICAS

La empresa someterá a las personas trabajadoras a una revisión médica anual. Dicha revisión será realizada por los servicios médicos de la Mutuality laboral, o por lo que establezca la empresa.

Una fotocopia del informe emitido por los servicios médicos será entregada a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 32.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

Para las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o fallecimiento derivado de accidente





laboral o enfermedad profesional, o accidente no laboral siempre que no se realicen actividades extra profesionales de alto riesgo, la indemnización será de 40.000,00 euros durante toda la vigencia del presente convenio colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos legales de la persona trabajadora, salvo que exista un beneficiario designado expresamente por la persona fallecida.

ARTÍCULO 33.- PRENDAS DE TRABAJO

Se adoptará al personal de la empresa del vestuario adecuado para cada época del año. Independientemente de cumplir los plazos de entrega de ropa con la periodicidad que se fije, la empresa entregará prendas por reposición cuando el estado de las mismas así lo aconseje, previa devolución de las anteriores.

ARTÍCULO 34.- PERMISO PARA EXAMEN; PERMISO POR FALLECIMIENTO Y HOSPITALIZACIÓN; PERMISO PARA CONSULTAS MÉDICAS; Y PERMISO DE LACTANCIA.

Con el fin de favorecer la formación de las personas trabajadoras y su cualificación profesional, las partes firmantes acuerdan la concesión de permisos retribuidos en los siguientes supuestos:

- a) Durante diez días al año, para asistir a cursos de capacitación profesional dentro del ámbito regulado en el convenio, y siempre que la persona trabajadora avise al menos al menos con un mes de anticipación sobre el comienzo del curso a la dirección de la empresa y debidamente justificado.
- b) Las personas trabajadoras en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de un título académico, así como los que opositen para su ingreso en el cuerpo de funcionarios públicos, dispondrán de un permiso por el tiempo necesario para concurrir a exámenes finales.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo (con derecho a remuneración) tres días naturales por fallecimiento u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto de, al menos, 250 kilómetros de ida y otros de vuelta, tendrá tres días naturales más de permiso.

El disfrute de los permisos de fallecimiento y hospitalización se iniciarán el día del hecho causante. En caso de que el citado hecho causante se produzca en un día no laborable, según el calendario de la persona trabajadora, el permiso se iniciará en el primer día laborable que le siga.



El permiso por hospitalización antes referido, podrá ser disfrutado de forma discontinua mientras dure la hospitalización.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo (con derecho a remuneración) por el tiempo indispensable para asistir personalmente a consultas médicas, ser visitado y volver a su puesto de trabajo. Será obligatorio que el trabajador rellene un parte cada vez que disfrute de este derecho para poder contabilizarlo, además de aportar el correspondiente justificante de la consulta médica donde aparezca la hora de salida de la consulta.

Por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses los trabajadores, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Quien, por razones de guarda legal, ejerza este derecho, podrá optar por sustituirlo por una reducción de su jornada laboral en media hora con la misma finalidad hasta que el/la menor tenga nueve meses o acumular este permiso de lactancia, disfrutando de 14 días naturales de permiso retribuido, a la finalización del permiso de maternidad o de paternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres u hombres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen, teniendo que acreditar, quien lo solicite, que el otro progenitor no está disfrutando del mismo.

ARTÍCULO 35.- PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS

Con el fin de facilitar la conciliación familiar, el personal a que le es de aplicación el presente convenio colectivo podrán disfrutar, previa petición escrita y autorización por la empresa al efecto, de dos días de permiso retribuido al año, no acumulable a vacaciones, para realizar gestiones de carácter personal (atenciones diversas a familiares, asistencia a trámites personales, reuniones convocadas por colegios, celebraciones familiares, gestiones y trámites ante registros y notarías, gestiones relacionadas con permisos y documentación, etc.).

El disfrute de los permisos señalados en el párrafo anterior serán en todo caso siempre que las necesidades del Servicio lo permitan y queden cubiertas, pudiendo designar la empresa a otra persona trabajadora para que desempeñe en puesto y las funciones que realice la persona trabajadora que vaya a disfrutar de los citados permisos, con el fin de cubrir las vacantes con personal propio y sin necesidad de cubrirlo con personal de nueva incorporación.





CAPÍTULO VIII
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

A efectos del régimen disciplinario, se aplicará el Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 03 de octubre de 2019, actualmente en vigor, y posteriormente en la futura regulación que a este respecto se establezca en el convenio colectivo que sustituya a éste.

CAPÍTULO IX
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 37.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

Corresponde a la representación legal de los trabajadores todas las competencias y garantías que le atribuyen la legislación vigente sobre la materia.



9. TABLA SALARIAL 2022

**ANEXO I- CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FCC AQUILA, S.A.
PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA (NAVARRA)**

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DESDE EL 01/06/2021 HASTA EL 31/03/2022

Grupo Profesional	Nivel Salarial	Plazo de Trabajo	Salario Base	Plus Convenio	Complemento Puesto de Trabajo	Total Mensualidad	Pago Semestral	Total Anual
3	1	Traslado Grado Superior con Jefe de	1.208,44 €	200,84 €	214,00 €	1.613,37 €	1.328,44 €	37.564,20 €
3	2	Traslado Grado Superior / Traslado Grado Medio con Jefe de	1.385,98 €	200,84 €	227,20 €	1.813,92 €	1.515,98 €	36.742,76 €
4	3	Traslado Grado Medio	1.275,45 €	200,84 €	235,70 €	1.711,99 €	1.427,45 €	36.557,80 €
3A	5	Enseñante	1.070,28 €	200,84 €	195,35 €	1.466,47 €	1.279,28 €	35.699,28 €
3B	3	Encargado Administrativo	1.372,49 €	200,84 €	225,70 €	1.799,03 €	1.477,49 €	35.357,08 €
3A	4	Oficial Administrativo	1.066,32 €	200,84 €	188,30 €	1.455,47 €	1.288,32 €	35.327,76 €
3B	10	Asesor Administrativo	902,55 €	200,84 €	177,70 €	1.281,09 €	1.082,55 €	33.303,38 €
3B	10	Lector - Administrativo	902,55 €	200,84 €	177,70 €	1.281,09 €	1.082,55 €	33.303,38 €
3B	11	Lector	910,55 €	200,84 €	172,30 €	1.279,70 €	1.080,55 €	33.302,84 €
3A	4	Capataz	1.267,74 €	200,84 €	235,49 €	1.704,07 €	1.427,74 €	36.202,16 €
3B	8	Subcapataz	1.156,35 €	200,84 €	229,27 €	1.586,46 €	1.353,35 €	34.474,00 €
3A	7	Oficial de primera	1.097,23 €	200,84 €	184,51 €	1.482,58 €	1.267,23 €	35.294,28 €
3B	8	Oficial de segunda	915,37 €	200,84 €	185,85 €	1.302,06 €	1.097,37 €	33.571,96 €
3B	9	Oficial de tercera	864,51 €	200,84 €	179,20 €	1.244,55 €	1.044,51 €	30.848,34 €
1	11	Plazo Plazo Obligatoria	916,55 €	200,84 €	172,30 €	1.279,70 €	1.080,55 €	33.302,84 €

Artículo 20.- Plus por edad, personal por antigüedad (ver anexo)
Artículo 24.- Plus por unidad (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 25.- Retribución de actividades de día (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 26.- Retribución de actividades de noche (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 27.- Retribución de actividades de madrugada (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 28.- Retribución de actividades de domingo y festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 29.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 30.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 31.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 32.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 33.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 34.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 35.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 36.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 37.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 38.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 39.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 40.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 41.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 42.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 43.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 44.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 45.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 46.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 47.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 48.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 49.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 50.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 51.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 52.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 53.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 54.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 55.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 56.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 57.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 58.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 59.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 60.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 61.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 62.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 63.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 64.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 65.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 66.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 67.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 68.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 69.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 70.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 71.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 72.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 73.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 74.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 75.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 76.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 77.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 78.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 79.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 80.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 81.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 82.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 83.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 84.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 85.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 86.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 87.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 88.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 89.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 90.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 91.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 92.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 93.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 94.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 95.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 96.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 97.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 98.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 99.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)
Artículo 100.- Retribución de actividades de festivo (E.T.A.P. de Oñate)